

**BOLETÍN INFORMATIVO LA-
2025-0014**

**LEY ORGÁNICA DE
SOLIDARIDAD NACIONAL**

R.O. 6. S No. 56 10 de junio de 2025



LICITO
ABOGADOS DE CONFIANZA

DISPOSICIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO

Se otorga la rebaja de hasta el 30% del impuesto a la renta causado a las personas o sociedades que realicen donaciones de bienes inmuebles, equipos y suministros a favor de la Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas.

El Presidente de la República podrá otorgar vía decreto ejecutivo y con periodicidad anual, incentivos económicos destinados a:

1. Pequeños y medianos productores de los sectores agrícola, ganadero, pesca artesanal y recolectores;
2. Jóvenes y personas adultas, para el fortalecimiento de sus capacidades productivas, laborales o de emprendimiento; y/o,
3. Actores de la economía popular y solidaria, de la agricultura familiar campesina, artesanos, emprendedores, negocios populares, entre otros, con el fin de impulsar la reactivación económica y promover la sostenibilidad de sus actividades productivas.

OTROS CAMBIOS NORMATIVOS

Se crea la sociedad anónima deportiva la cual se caracteriza por ser una persona jurídica de profesional, de alto rendimiento, de carácter mercantil, cuyo capital dividido en acciones negociables está formado por los aportes de los accionistas quienes responden exclusivamente por el monto de sus acciones.

Las sociedades por acciones simplificadas no podrán realizar actividades relacionadas con operaciones financieras, mercado de valores, seguros, operaciones de los sectores estratégicos, de minería o actividades vinculadas a estos sectores, así como otras que tengan un tratamiento especial, de acuerdo con la Ley.

REFORMAS EN MATERIA PENAL(1/3)

Se agrega como agravantes de la infracción: cometer infracciones en contra de la actividad hidrocarburífera para beneficiar a grupos de delincuencia organizada y cometer infracciones en contra de la actividad hidrocarburífera.

Se añade como forma de extinción de la pena al indulto anticipado.

Se crea el tipo penal de Pertenencia a Grupo Armado Organizado del Conflicto Armado Interno con una pena privativa de libertad de hasta 26 años.

Todo tipo de arma, municiones, partes y explosivos relacionados a grupos armados en conflicto armado interno que hayan sido incautadas, confiscadas o decomisada serán objeto de uso y ocupación inmediata de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas.

Se agrega que en caso de conflicto armado interno basta con el informe de inteligencia estratégica emitido por las fuerzas del orden, para realizar un allanamiento de viviendas o locales.

REFORMAS EN MATERIA PENAL(2/3)

Los allanamientos por conflicto armado interno están sujetos a control posterior del juez especializado para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción, crimen organizado y delitos conexos al conflicto armado interno. La institución a cargo del allanamiento debe remitir el informe en máximo 24 horas de realizado el mismo para que el juez verifique su legalidad .

En el caso de los delitos en contra de bienes y personas protegidas por el Derecho Internacional Humanitario y de los delitos conexos al conflicto armado interno, la prisión preventiva será la medida cautelar útil y eficaz, sin ser la regla general, para asegurar la comparecencia del procesado al proceso y el cumplimiento de la pena.

No se aplicarán las medidas cautelares de prisión preventiva, arresto domiciliario y uso de grillete electrónico cuando el procesado sea miembro activo de la Policía Nacional o Fuerzas Armadas, y el hecho investigado tenga relación con una circunstancia suscitada en el cumplimiento de su deber legal, dentro de un conflicto armado interno.

REFORMAS EN MATERIA PENAL(3/3)

Se crea el procedimiento unificado y especial para el juzgamiento y sanción de delitos en contra de las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario durante conflicto armado interno. La audiencia de control judicial del allanamiento por conflicto armado interno será reservada.

No podrán acceder a los regímenes de cumplimiento de pena abierto o semiabierto mientras no hayan cumplido de manera íntegra con la obligación de reparación económica dispuesta en la sentencia penal Las personas privadas de libertad que hayan sido condenadas por delitos en contra de las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario durante conflicto armado interno y delitos conexos al conflicto armado interno.